

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014

Visto: El Expediente Interno nº DGA-297/2014 y

Considerando

Los días 6 y 7 de noviembre próximo se llevará a cabo en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, el “2do Congreso Internacional de Derecho Ambiental” organizado por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz, la oficina de Justicia Ambiental de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ju.Fe.Jus. –

En el marco de la actividad mencionada se llevará a cabo la Reunión de Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus, el día 7 de noviembre próximo.

El señor Presidente del Tribunal, Luis Francisco Lozano, ha sido invitado por los organizadores del “2do Congreso Internacional de Derecho Ambiental” a participar en calidad de expositor, asumiendo esa organización el gasto correspondiente a su alojamiento.

La Dirección General de Administración ha dispuesto, a través de las áreas correspondientes, las acciones tendientes a garantizar el desplazamiento y cobertura de viáticos del señor magistrado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Encomendar** al Señor Presidente del Tribunal Dr. Luis Francisco LOZANO, el desplazamiento en comisión en oportunidad de la realización del “2do Congreso Internacional de Derecho Ambiental”, en cuyo marco se realizará la Reunión de Comisión Directiva de Ju.Fe.Jus., a realizarse los próximos 6 y 7 de noviembre en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.
2. **Autorizar** a la Dirección General de Administración a la cobertura de los gastos en concepto de traslado aéreo, imputables a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.
3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración al pago de medio viático diario al señor Presidente, conforme lo establecido por las Acordadas nº 11/2009 y 28/2011 –o aquella que regule la materia al momento de la realización del viaje–, imputables a la partida correspondiente del presupuesto vigente.
4. En el caso en que los montos que se otorguen por viáticos no resulten suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el derecho a reintegro de los gastos realizados se limitará a un veinte por ciento (20 %) adicional a los viáticos asignados, requiriéndose la presentación de los comprobantes de pago correspondientes en facturas o tickets oficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Acordada nº 11/2009.
5. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

Firmado: José O. CASÁS (Vicepresidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 36/2014